



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT)-001-2025

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó al Secretario General que, de conformidad con lo establecido en la resolución 78/236, de 22 de diciembre de 2023, titulada: “Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales”, invite a los Estados y a las organizaciones internacionales a que proporcionen información sobre su práctica en la materia: “El papel de la tecnología en la conformación de la práctica de la elaboración de tratados”.

2. El avance de la tecnología ha supuesto su implementación en distintas áreas de la sociedad el Derecho no ha quedado al margen de dicha transformación. Este proceso se refleja en la elaboración de normativa que regula diversos elementos relacionados con la tecnología, como la protección de datos, la ciberseguridad y la propiedad intelectual. A su vez, el Derecho ha sabido aprovechar los avances tecnológicos para mejorar su propio funcionamiento, utilizando herramientas tecnológicas para la elaboración de dispositivos normativos.

3. En el ámbito del Derecho Internacional, el Perú ha ido adaptando su práctica en la elaboración de tratados y las acciones ulteriores relacionadas a tal elaboración, a fin de incorporar herramientas tecnológicas disponibles. A continuación, se presentan las prácticas que el Perú ha implementado:

II. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

4. En el Perú, el Poder Ejecutivo, encabezado por el Presidente de la República tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, leyes y demás disposiciones legales (artículo 118, inciso 1 de la Constitución Política del Perú y artículo 8, inciso 1, literal a de la Ley 29158, “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”). Asimismo, es el Presidente de la República quien dirige la política exterior y las relaciones internacionales, además celebra y ratifica tratados (artículo 118, inciso 11 de la Constitución Política del Perú).

5. En ese sentido, es el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante, el MRE) el organismo del Poder Ejecutivo que asume la rectoría respecto de la política exterior. El MRE tiene a cargo la negociación y suscripción de tratados, así como la participación en negociaciones especializadas, en coordinación con los sectores competentes de la Administración Pública, de conformidad con el literal e) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del MRE (en adelante, el ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE.

III. PRÁCTICAS IDENTIFICADAS EN LA ELABORACIÓN DE TRATADOS

a) Negociación:

6. En el marco de las funciones establecidas en el literal c) del artículo 129 del ROF del MRE, la Dirección General de Tratados “[brinda] asesoramiento a los órganos de línea en los procesos de negociación de Tratados y otros instrumentos internacionales”. Al respecto, corresponde señalar que, en la etapa de negociación de tratados, se recurre a diversas herramientas tecnológicas que han permitido optimizar y agilizar este proceso, así

como economizar recursos asociados a las negociaciones presenciales. En este contexto, la Dirección General de Tratados ha identificado tres prácticas principales.

7. En primer lugar, se debe mencionar que la mayoría de las reuniones de negociación se llevan a cabo mediante videoconferencias en plataformas virtuales. Esta modalidad facilita la comunicación entre las partes involucradas, tanto a nivel de Estados negociadores como de sus respectivas delegaciones. Así, mediante el uso de las “salas”, es posible dividir una reunión general, cuyos participantes son las partes negociadoras, en reuniones internas para cada delegación. De esta forma, las delegaciones de las partes pueden realizar coordinaciones internas y tomar decisiones que posteriormente serán transmitidas en la “sala principal”.

8. En segundo lugar, la Dirección General de Tratados ha advertido el empleo de medios digitales para el intercambio de propuestas y contrapropuestas, principalmente a través de correo electrónico institucional. Para la elaboración de los documentos, se emplean herramientas, cuya función de control de cambios permite identificar fácilmente las modificaciones y sugerencias realizadas de manera estructurada. Al mismo tiempo, facilita la identificación de las modificaciones y propuestas, optimizando el proceso de negociación del tratado¹.

9. Una tercera práctica que se ha identificado durante la etapa de negociación es el uso del correo electrónico institucional y otros medios digitales de envío de documentos. En este sentido, es importante destacar que las opiniones técnicas de los sectores e instituciones públicas vinculadas con el tema del tratado en negociación suelen enviarse, bien por correo electrónico institucional o a través de la “Mesa de Partes Virtual” puesta a disposición por el MRE².

10. En adición a lo señalado, corresponde también indicar que la Dirección General de Tratados evalúa, en el ámbito de sus competencias, los proyectos de tratado en negociación. Como resultado de dichas evaluaciones, la Dirección General de Tratados brinda opinión mediante el Sistema de Trámite Documentario (en adelante, STD).

11. Sobre el particular, es preciso señalar que el STD es una aplicación que permite gestionar documentos externos y también los generados internamente por las diferentes unidades de la institución. Dicha aplicación facilita la eficiencia y celeridad en la comunicación, así como el seguimiento de las negociaciones en curso.

12. Se destaca los siguientes casos de negociaciones de tratados en los que la tecnología ha tenido un papel fundamental:

Proyectos de tratados en negociación	Descripción de tecnología aplicada	Estado
“Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República del Ecuador sobre la Aprobación del ‘Acuerdo Específico entre los Gobiernos del Ecuador y del Perú para la Implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Macará-La	<ul style="list-style-type: none">Las negociaciones con Ecuador se iniciaron en 2022.Las propuestas y contrapropuestas entorno al proyecto fueron enviadas mediante correo electrónico institucional.Uso de herramienta de ofimática para la elaboración de propuestas y modificaciones	En vigor

¹ El envío de documentos físicos se realiza de manera excepcional y únicamente para gestiones específicas, como por ejemplo la remisión del diploma de plenos poderes mediante valija diplomática.

² El enlace de la referida “Mesa de Partes Virtual” del MRE es el siguiente: <https://stdciudadano.rree.gob.pe/aplicaciones/reingenieria/MPD/mpdweb.nsf/frmDocumento.xsp> .

Tina (Eje Vial N° 3 Loja-Sullana)'''.	<p>mediante la herramienta control de cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la fase final de la negociación, hubo comunicaciones con la Embajada del Ecuador mediante correo electrónico. 	
"Acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú para el Funcionamiento del 'Módulo Temporal Fronterizo' en Extrema".	<ul style="list-style-type: none"> Las negociaciones con el Estado Plurinacional de Bolivia se iniciaron en 2023, todas las reuniones se realizaron por videoconferencias. Las propuestas y contrapropuestas, así como las modificaciones fueron enviadas mediante correo electrónico institucional. Uso de herramienta de ofimática para la elaboración de propuestas y modificaciones mediante la herramienta control de cambios. 	Suscrito
"Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China".	<ul style="list-style-type: none"> Las rondas de negociación iniciaron en 2023, dos de las cuatro rondas de negociación fueron llevadas a cabo de forma virtual. Las propuestas y contrapropuestas, así como las modificaciones fueron enviadas mediante correo electrónico institucional. Uso de herramienta de ofimática para la elaboración de propuestas y modificaciones mediante la herramienta control de cambios. 	Suscrito

b) Adopción y autenticación de los tratados:

13. La firma electrónica es un elemento fundamental para agilizar y optimizar los procesos de adopción y autenticación de los tratados, garantizando la seguridad y autenticidad de los documentos tanto a nivel interno como en el ámbito internacional. En el contexto nacional, su implementación y uso se rigen por la Ley N° 27269, "Ley de Firmas y Certificados Digitales" publicado el 19 de mayo de 2000³, que establece el marco normativo para la validez y eficacia jurídica de una firma electrónica que conlleve la manifestación de la voluntad.

14. En esta línea, el artículo 47 del "Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales"⁴ designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como la Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano. Esta designación otorga al RENIEC la responsabilidad de implementar y operar la infraestructura necesaria para emitir certificados digitales, incluyendo aquellos incorporados en el Documento Nacional de

³ El contenido de la "Ley de Firmas y Certificados Digitales" puede ser revisado en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H791142>.

⁴ Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. El contenido del Decreto Supremo puede ser revisado en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H969081>.

Identidad Electrónico (DNIE), y de proporcionar servicios de certificación digital a las entidades de la Administración Pública que actúen como Entidades de Certificación del Estado Peruano.

15. En este marco, el RENIEC ha desarrollado “ReFirma”, un servicio de creación de firma digital que permite a los representantes de las entidades de la Administración Pública firmar documentos electrónicos con validez legal, en cumplimiento de la normativa vigente. En ese contexto, es posible que el Perú suscriba tratados de manera electrónica.

16. Dicha posibilidad fue inicialmente explorada y llevada a cabo durante la pandemia del COVID-19, ya que las restricciones que se aplicaban en dicho contexto impedían que se realicen encuentros o reuniones presenciales a un nivel bilateral o multilateral. Dichos espacios eran usualmente el escenario para la autenticación de tratados. Esa situación generó que se planteen alternativas en las que se priorice la suscripción remota de los tratados que el Perú buscaba celebrar.

17. De manera que los tratados pueden ser suscritos por quienes cuenten con capacidad para representar al Estado, mediante la firma electrónica, siendo dicha firma igualmente válida a una firma manuscrita⁵. En el mismo sentido, se acepta la firma electrónica de los representantes de los Estados u otros sujetos de Derecho Internacional que suscriban tratados bilaterales o multilaterales de manera electrónica con el Perú.

18. Corresponde señalar que lo expuesto anteriormente es consistente con la definición de “tratado”, tal como se refleja, por ejemplo, en la Convención de Viena de 1969, según la cual un tratado es un acuerdo internacional “celebrado por escrito” entre Estados. No se establece una distinción técnica entre la firma digital y la firma manuscrita, dado que ambas son consideradas como tal.

19. A continuación, presentamos una relación de tratados suscritos por el Perú con firma electrónica:

Tratados	Fecha de suscripción	Fecha de entrada en vigor	Enlace de consulta web
“Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores para las Elecciones Regionales y Municipales del 2 de octubre de 2022”	09/09/2022	20/09/2022	Ver tratado aquí
Addendum N° 4 al “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a Nivel Subnacional”	11/08/2022	30/11/2022	Ver tratado aquí

⁵ De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la “Ley de Firmas y Certificados Digitales”.

Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a Nivel Subnacional"	20/07/2022	25/11/2022	Ver tratado aquí
Addendum N° 1 Al "Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-092 PERÚ - Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"	27/07/2021	29/12/2021	Ver tratado aquí

c) Perfeccionamiento interno de los tratados:

20. Para dar inicio al procedimiento de perfeccionamiento interno de tratados celebrados por el Perú se requiere, de un lado, que el tratado se encuentre previamente registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" (en adelante, el ANT). Por otro lado, que se presente formalmente a la Dirección General de Tratados una solicitud de perfeccionamiento.

21. De conformidad con normativa interna peruana, la solicitud de perfeccionamiento debe estar acompañada de los pronunciamientos favorables de las dependencias del MRE y de las entidades nacionales competentes en los asuntos que se desarrollan en el tratado, así como de los antecedentes pertinentes. Con dichos insumos, la Dirección General de Tratados se encontrará lista para determinar la vía de perfeccionamiento interno aplicable al tratado y elaborar el informe y el expediente de perfeccionamiento respectivos. Esta función es asignada a la Dirección General de Tratados en virtud del literal f) del artículo 129 del ROF del MRE.

22. En el marco de la función mencionada, la Dirección General de Tratados se encuentra actualizando dichas prácticas. En este sentido, se ha considerado iniciar el foliado digital de las carpetas de perfeccionamiento, debido al volumen que pueden alcanzar ciertos tratados. En adición a ello, se ha implementado el uso de firmas electrónicas para el visado correspondiente, con el objetivo de reducir el empleo de formatos físicos, logrando resultados favorables durante su aplicación inicial.

23. En tanto que dicha práctica se encuentra aún en una etapa inicial, el expediente de perfeccionamiento interno continúa siendo remitido en formato físico a la Alta Dirección del MRE, a fin de concluir con los trámites internos correspondientes. No obstante, este también es digitalizado, lo cual facilita su revisión y acceso institucional por parte de los demás órganos del MRE antes de la publicación del decreto supremo en el diario oficial "El Peruano" con el que se ratifica el tratado.

d) Entrada en vigor:

- Envío de notas diplomáticas por correo electrónico

24. La entrada en vigor del tratado es el momento en el que este surte plenos efectos para las partes. Corresponde señalar que, un tratado entra en vigor en virtud de sus propias disposiciones o de la forma en que las partes hayan acordado. En el Perú, es usual supeditar la entrada en vigor de un tratado a la fecha de recepción de la última notificación escrita comunicándose el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la normativa de cada parte. Las mencionadas notificaciones son formalizadas mediante Notas diplomáticas remitidas por las partes.

25. En el marco de las restricciones aplicadas durante la pandemia del COVID-19, surgió la necesidad de ajustar las formas de envío de las referidas comunicaciones, las cuales eran enviadas usualmente en físico. En ese contexto, la Dirección General de Tratados procedió al envío de las Notas diplomáticas a través del correo electrónico institucional.

26. Un ejemplo de lo expresado ocurrió en fecha 24 de febrero de 2022, cuando la Dirección General de Tratados envió la Nota RE (DGT) N° 6-308 a la Embajada de la República Dominicana en el Perú. A través de dicha comunicación, se informó que el Perú había cumplido con los procedimientos internos requeridos por el ordenamiento jurídico peruano para la entrada en vigor del “Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Dominicana”. En adición a ello, se solicitó acusar recibo de la referida Nota y confirmar la fecha de recepción, con la finalidad de determinar la fecha de entrada en vigor del tratado en virtud de sus propias disposiciones.

27. Con fecha 25 de febrero de 2022, la Embajada de la República Dominicana acusó recibo de la Nota diplomática vía correo electrónico. Esta comunicación electrónica oficial fue tomada en consideración para determinar la fecha de entrada en vigor del tratado, lo cual consta en la Nota DJ/DTI. -06997, de 7 de marzo de 2022, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a la Embajada del Perú en Santo Domingo.

28. Al respecto, es fundamental destacar que la tecnología ha facilitado la adopción de nuevas prácticas, como el envío de Notas diplomáticas a través de correos electrónicos institucionales durante la pandemia. Este cambio permitió que el tratado entrara en vigor aun en circunstancias excepcionales. Tal práctica refleja la flexibilidad y capacidad de adaptación del Perú, garantizando la entrada en vigor de los tratados sin comprometer los procedimientos y formalidades establecidos.

- Publicación en la página web del diario oficial "El Peruano"

29. En el marco de la entrada en vigor de un tratado, la Dirección General de Tratados del MRE junto con el Despacho Viceministerial coordinan la publicación del texto íntegro del tratado (incluyendo sus anexos) y su fecha de entrada en vigor para el Perú en la página web de "El Peruano", con la indicación del número de la resolución legislativa con la que fue aprobado. Esto en cumplimiento con el artículo 4 de la Ley 26647, “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el estado peruano”, la cual estipula que “El texto íntegro de los tratados celebrados y aprobados por el Estado deberá ser publicado en el Diario Oficial”.

30. Para ello, la Dirección General de Tratados emite una solicitud de publicación que contiene la información digitalizada del tratado, incluyendo: el texto del tratado en un programa para editar textos que sea compatible con la versión suscrita (consignando los anexos), la copia digital del tratado registrado en la plataforma web del ANT, copia digital del decreto supremo de ratificación y copia digital de las Notas respectivas. Además, se señala si es necesario que la publicación se realice a la mayor brevedad posible, según los requerimientos internos de cada Dirección.

31. A continuación, se presenta una relación de tratados en vigor, los cuales fueron oportunamente publicados en la página web oficial de El Peruano, tal como consta en el enlace de la columna derecha:

Tratados	Entrada en vigor	Publicación en “El Peruano”
“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra”	31 de diciembre de 2020	Publicado el 5 de enero de 2021 en El Peruano Ver aquí
“Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”	1 de junio de 2020	Publicado el 28 de mayo de 2020 en El Peruano Ver aquí
“Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos”	18 de octubre de 2021	Publicado el 24 de julio de 2021 en El Peruano Ver aquí
“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Polonia sobre un Programa de Vacaciones y Trabajo”	1 de julio de 2024	Publicado el 2 de julio del 2024 en El Peruano Ver aquí
“Acuerdo de Cooperación sobre Cambio Climático entre la República del Perú y la República de Corea”	14 de diciembre de 2024	Publicado el 30 de noviembre de 2024 en El Peruano Ver aquí

IV. PRACTICAS IDENTIFICADAS EN LAS ACCIONES ULTERIORES A LA ELABORACIÓN DE TRATADOS:

a) El trabajo de digitalización efectuado a la documentación del Archivo Nacional de Tratados:

32. El MRE tiene como una de sus funciones rectoras el mantener el registro y archivo de los tratados suscritos por el Perú, de conformidad con el inciso 24 del artículo 6 de la Ley Nº 29357, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

33. Luego de concluido el perfeccionamiento interno, los tratados son registrados y archivados en el ANT a cargo de la Dirección General de Tratados del MRE. El ANT fue creado mediante la Resolución Ministerial N° 0782/RE de 31 de julio de 2012, custodia y conserva los tratados celebrados por el Perú desde el inicio de su etapa republicana⁶.

34. El ANT cuenta con documentos archivísticos en formato físico, entre ellos: tratados y documentación relacionada con estos, como: expedientes de perfeccionamiento interno, los que contienen plenos poderes, notas diplomáticas, copias de instrumentos de ratificación y de adhesión, dispositivos normativos internos de aprobación de tratados, notificaciones, etc.

35. De acuerdo con información con la que cuenta la Dirección General de Tratados, desde el 2015 se impulsó el “Proyecto de Revisión y Digitalización del Archivo Nacional de Tratados”, para lo cual se contó con el Grupo de Revisión y el Grupo de Digitalización, grupos de trabajo de la Dirección General de Tratados del MRE⁷.

⁶ Se puede tener acceso al formulario de consulta del “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” mediante el siguiente enlace: <https://apps.reee.gob.pe/portal/webtratados.nsf>.

⁷ Se conoció de la denominación del proyecto, mediante el “Informe de Avances del “Proyecto de Revisión y Digitalización del Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” (2015 - 2017)” del 22 de diciembre de 2017.

36. El Grupo de Digitalización se encargó de digitalizar los tratados, cargar los documentos digitalizados y actualizar su información en la base de datos. De otro lado, el Grupo de Revisión tenía como función identificar aquellos instrumentos internacionales que no eran tratados, a efectos de poder reclasificarlos posteriormente.

37. Antes de la conformación del Grupo de Digitalización, dicha función se venía haciendo de forma eventual. El objetivo de llevar a cabo el proceso de digitalización era permitir que el Perú cuente con un ANT moderno y de fácil acceso al público en general.

38. En virtud de la culminación del proyecto de digitalización, se ha podido reducir el manejo de los ejemplares originales de los tratados, lo que se traduce en una buena práctica archivística. En este sentido, ha sido importante el culminar la labor de digitalización para asegurar la integridad de los tratados y su perdurabilidad a lo largo del tiempo.

b) Recepción de los tratados:

39. La recepción de los tratados por parte de la Dirección General de Tratados se ha optimizado gracias al uso del STD del MRE. Este sistema, además de funcionar como herramienta de comunicación interna, como se mencionó anteriormente, permite gestionar la recepción de documentación externa al MRE.

40. Mediante el STD, la Dirección General de Tratados recibe copias digitalizadas de los tratados, para su registro y archivo en el ANT. De esta forma, las copias digitalizadas de los tratados pueden ser recibidas de forma inmediata por la Dirección General de Tratados, en caso de que los ejemplares originales de los tratados se hayan suscrito fuera del Perú y sea necesario avanzar en las gestiones pertinentes, como registrar el tratado en la base de datos, mientras que estos sean recibidos en físico.

c) Evaluación legal y clasificación:

41. Tras la recepción del tratado suscrito, la Dirección General de Tratados, en el marco de sus funciones establecidas en inciso j del artículo 129, del ROF del MRE, procede a elaborar el memorándum correspondiente para su registro y archivo en el ANT.

42. En esta evaluación, se identifican datos relevantes y se realiza un análisis jurídico de los tratados y demás instrumentos internacionales de los que la Dirección General de Tratados tiene competencia. En el caso de los tratados, se identifica si son tratados bilaterales o multilaterales. Asimismo, cuando corresponde, se identifica si se trata de una enmienda, modificación o de un tratado suplementario.

43. Acto seguido, se elabora el memorándum con la descripción de la naturaleza jurídica y la identificación de los datos más relevantes del tratado, el cual será enviado por el STD al servidor público encargado de realizar el posterior registro y archivo de los tratados.

d) Registro y archivo de los tratados:

44. Respecto al registro de los tratados suscritos por el Perú, una vez remitido el memorándum de registro y archivo, se crea una ficha de registro en la base de datos IBM Notes. Esta base de datos nutre el formulario de consulta de tratados al que se puede acceder a través de la página web del MRE⁸.

⁸ El formulario de consulta tiene digitalizada la documentación que se tiene archivada en físico en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”.

45. El referido formulario de consulta tiene la misma denominación que el ANT y fue creado en el 2014. El formulario de consulta contiene tanto tratados bilaterales como multilaterales, se puede tener acceso a la versión digitalizada de los textos de los tratados y a información importante, como: título, contraparte, fecha de firma, de aprobación y ratificación, fecha de entrada en vigor, materia, etc.

46. Dicho formulario de consulta se actualiza de manera continua y ofrece acceso gratuito a la ciudadanía en general. Destaca el acceso de: investigadores, funcionarios públicos, estudiantes, etc. Este buscador constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones de funcionarios del MRE y de otras entidades del Estado, quienes requieran información sobre tratados.

47. En línea con lo anterior, es notable la trascendencia del formulario de consulta al brindar un acceso a la información eficaz y, en última instancia, coadyuvar a la diplomacia pública.

e) Archivo digital de las notificaciones relativas a tratados de los que el Perú es parte:

48. De conformidad con el numeral 2.7 de la Directiva N°001-DGT/RE-2013, "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", los Representantes Permanentes del Perú ante organizaciones internacionales, son los encargados de comunicar las reservas y objeciones debidamente notificadas a la Dirección General de Tratados del MRE.

49. En ese sentido, se transmiten las notificaciones a través del STD. Como segunda vía de recepción de notificaciones se tiene el correo electrónico de la Dirección General de Tratados (dgtratados@rree.gob.pe), para luego ser registradas oportunamente en una matriz de seguimiento de notificaciones.

50. Posteriormente, se realiza un análisis de su contenido en función del numeral 2.7.2 de la Directiva N°001-DGT/RE-2013, a efectos de evaluar su naturaleza, si existe un plazo determinado para su formulación y verificar si el tratado materia de la reserva u objeción está vigente para el Perú. Luego, se elabora un memorándum con los alcances específicos abordados y se remite por el STD al órgano de línea encargado.

51. En el supuesto en que una notificación se refiera a aspectos sin implicancias jurídicas de relevancia, como cambios de autoridad representativa de un Estado respecto de un tratado, aceptación de adhesiones, entre otros, se envía directamente al Archivo Digital, conforme a los lineamientos establecidos.

52. En tales supuestos, la notificación se archiva digitalmente, es decir, en una carpeta compartida de la Dirección General de Tratados ubicada en los servidores del MRE, la que contiene una unidad de almacenamiento digital por cada unidad de almacenamiento en físico que se encuentra en el ANT.

53. Anteriormente, el archivo de notificaciones se realizaba en la unidad de almacenamiento física. En este sentido, el uso de sistemas digitales de registro y archivo, como el presente, permite una gestión centralizada y estructurada de la información.

f) Presentación de tratados ante la Secretaría de Naciones Unidas para su registro y publicación:

54. El Perú cumple con la presentación de tratados ante la Secretaría de Naciones Unidas para su registro y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y en atención a la Resolución 76/120 de la Asamblea General

de las Naciones Unidas sobre el “Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales”, aprobada el 9 de diciembre de 2021, cuyo anexo contiene el actual “Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas”.

55. La Dirección General de Tratados remite a través del STD a la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, las hojas de datos incluyendo la declaración en la que se certifica que el texto es una copia fiel y completa del tratado y las copias certificadas de los tratados para la presentación de tratados para su registro y publicación ante las Naciones Unidas.

56. Con posterioridad, la Representación remite los tratados digitalizados y las hojas de datos respectivas a la Sección de Tratados de las Naciones Unidas, mediante correo electrónico institucional, en el que incluyen una Nota Verbal elaborada por dicha representación.

57. De otro lado, cabe mencionar que se ha creado una matriz en formato Excel, a fin de dar seguimiento a los tratados que han sido remitidos ante las Naciones Unidas. De esta forma, es posible llevar un control preciso sobre aquellos tratados que ya han pasado por este procedimiento. En consecuencia, lograr identificar aquellos que aún no han pasado por dicho procedimiento y, de esta manera, enviarlos a la brevedad posible.

58. Aunado a lo anterior, en el ámbito interno, la Dirección General de Tratados ha establecido lineamientosⁱ para que se reduzca la documentación física relativa al procedimiento de remisión de tratados ante las Naciones Unidas⁹.

59. De lo anterior, puede corroborarse que todo el procedimiento de presentación de tratados ante las Naciones Unidas se está ejecutando casi en su totalidad por medios tecnológicos. Esta realidad es muy distante de lo que sucedía en años anteriores, cuando se remitía toda la documentación necesaria para el registro y publicación, a través de valija diplomática¹⁰.

60. Los siguientes son ejemplos de tratados presentados para su registro y publicación ante las Naciones Unidas, cuyo proceso ha finalizado:

Título	Fecha de adopción	Nota a la ONU	Fecha de Registro	Nº. Registro	Nº. Certificado
"Acuerdo entre la República del Perú y la República de El Salvador sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares".	17/01/2002	7-1-S/2024/121	3/07/2024	58327	72756
"Acuerdo de establecimiento mutuo de Consulados Generales entre la República del Perú y la República Popular China".	20/02/2002	7-1-S/2024/121	3/07/2024	58328	72757
"Acuerdo sobre intercambio de información (CINES) en materia de Drogas entre el Gobierno del Perú y el	16/08/2005	7-1-S/2024/121	3/07/2024	58326	72755

⁹ El “Procedimiento para archivo de documentación relativa a tratados remitidos para registro y publicación de Naciones Unidas”, de 02 de febrero de 2024.

¹⁰ Un ejemplo de las remisiones que se hacían por valija diplomática anteriormente es el cable DGT20180032, de fecha 16 de abril de 2018, a través del cual se remitió la documentación correspondiente sobre 21 tratados celebrados por el Perú para su registro ante las Naciones Unidas.

Gobierno de los Estados Unidos de América"					
"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América".	24/08/2023	7-1-S/2024/121	3/07/2024	58325	72754
"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Polonia sobre un Programa de Vacaciones y Trabajo".	29/09/2020	7-1-S/2024/158	2/07/2024	58329	72758

g) Absolución de solicitudes de acceso a la información y consultas sobre tratados:

61. La Dirección General de Tratados del MRE recibe diversas solicitudes de acceso a la información y consultas respecto a tratados, que tienen su fundamento legal en distintos dispositivos normativos. Se ha considerado brindar alcances respecto a estas consultas sobre tratados, en tanto, todas son absueltas a través de la tecnología.

62. Respecto de las solicitudes de acceso a la información, estas son efectuadas por los ciudadanos a las entidades públicas en lo que concierne a la documentación de los ámbitos de su competencia, de acuerdo con la Ley N.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

63. En este contexto, en caso se soliciten documentos relacionados con tratados, la Oficina de Transparencia y Acceso a la información, a través del STD, deriva cada solicitud al órgano de línea del MRE que le competía debido a la materia. Si la solicitud es sobre tratados, en efecto, la Oficina de Transparencia le deriva aquella a la Dirección General de Tratados.

64. Posteriormente, la Dirección General de Tratados del MRE identifica la información solicitada; por ejemplo: textos de tratados sobre una materia en particular o instrumento normativo mediante el cual se aprobó un tratado. Si el documento no cuenta con una versión digitalizada, se procede a escanearlo para enviarlo adjunto a la solicitud. De este modo, se remiten los documentos solicitados exclusivamente en formato digital, sin la necesidad de enviar copias impresas.

65. Una vez que la Dirección General de Tratados ha identificado y/o digitalizado los documentos o información solicitada, remite una respuesta a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del MRE. Esta oficina, a su vez, remite la respuesta al solicitante por correo electrónico. Así, se evidencia que el proceso de solicitud y respuesta es realizado íntegramente de forma digital, lo que facilita el seguimiento en tiempo real del procedimiento, minimizando demoras administrativas y cumpliendo con el plazo establecidos en la Ley de Transparencia.

66. De otro lado, existen también consultas sobre tratados, que la Dirección General de Tratados absuelve para ciudadanos, congresistas y entidades públicas. Estas

tienen su fundamento jurídico en el artículo 106 y 111 de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” y en el caso de las consultas de congresistas en el artículo 96 de la Constitución y el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

67. El procedimiento de las consultas varía en comparación con el de solicitudes de acceso a la información. La diferencia entre ambas radica- además del fundamento legal, alcances, plazos y quiénes pueden realizarlo- en que las respuestas son recibidas y remitidas mediante oficio, a través de “Mesa de Partes Virtual” del STD del MRE.

V. CONCLUSIONES

68. En el Perú, es relevante el papel de la tecnología en la práctica de la elaboración de tratados. Ello se corrobora en el empleo de herramientas digitales en cada una de las etapas de la celebración de tratados, entre las que destacan: el uso de videoconferencias, la comunicación mediante correo institucional o sistema de trámite documentario, el empleo de firma digital para representantes del Estado y la utilización de recursos ofimáticos. El empleo de dichas herramientas otorga mayor eficiencia a cada uno de los procedimientos llevados a cabo para la culminación de un tratado y colabora con la transformación digital en la Administración Pública.

69. Se verificó que, para el Perú el rol de la tecnología también es esencial en las acciones ulteriores a la elaboración de tratados, como: el trabajo de digitalización efectuado a la documentación del Archivo Nacional de Tratados, la presentación de tratados ante las Naciones Unidas, el procesamiento de las notificaciones sobre tratados de los que el Perú es parte, entre otros. El empleo de herramientas tecnológicas en estos casos promueve la transparencia sobre la celebración de tratados, economiza recursos y colabora con el cumplimiento de obligaciones jurídicas.

Lima, 27 de febrero de 2025

GCCA/ DABE